

CÓMO ADAPTAR LAS NECESIDADES DE SALUD EN LA ESCUELA: PLANES 504

Agosto de 2024

Hay muchos pasos que las escuelas deben seguir para asegurarse de que los niños con necesidades de salud tengan apoyo para aprender y puedan ser incluidos en todas las partes de la escuela. En esta ficha técnica se explican los derechos que los niños con problemas de salud tienen en la escuela, incluido el derecho a ser identificados, evaluados y recibir un plan de adaptaciones, y el derecho a no sufrir discriminación por discapacidad. El objetivo es asegurarse de que todos los estudiantes con una discapacidad puedan participar plenamente en la escuela. Las adaptaciones ayudan a los estudiantes con discapacidades a triunfar en la escuela y crear un campo de juego nivelado para el niño.

¿CUÁNDO MI HIJO TIENE DERECHO A AYUDA ESPECIAL POR UNA AFECCIÓN DE SALUD?

Si su hijo tiene una necesidad de salud, afección crónica, trastorno físico, mental o del comportamiento que “limite de manera sustancial” una “actividad importante de la vida” y necesite ayuda para participar o beneficiarse de los programas de educación o extracurriculares, su hijo puede calificar para recibir adaptaciones en la escuela. Los ejemplos comunes de esas necesidades de salud incluyen diabetes, asma, TDAH, depresión, trastornos de ansiedad y afecciones de salud mental/conductual.

Consideraciones especiales

Aprendizaje virtual: si bien las escuelas han vuelto al aprendizaje presencial, puede haber otras emergencias de salud que exijan que se vuelva a la enseñanza virtual. En estos casos, un padre debe solicitar una reunión conforme a la Sección 504 para determinar de qué manera las necesidades educativas de su hijo pueden satisfacerse. Los padres tienen derecho a estar en desacuerdo con la colocación propuesta de su hijo o la imposibilidad de hacer adaptaciones razonables en la escuela para garantizar la seguridad del niño. Se aplican los derechos y los consejos de defensa analizados en esta ficha técnica.

Los **servicios compensatorios por COVID (CCS, por sus siglas en inglés)** son servicios que se necesitan para compensar la interrupción en la educación durante la pandemia. Para obtener más información, consulte la ficha técnica de [Servicios compensatorios por COVID](#) del ELC.

- ➔ El equipo del plan 504 de su hijo debe haberse reunido con usted para revisar los datos sobre las necesidades de su hijo para compararlos con los datos anteriores a la pandemia. **Si esta reunión no sucede, puede solicitarla por escrito.**
- ➔ Si su hijo no tuvo un progreso significativo, perdió habilidades o no recibió los servicios exigidos, el equipo del plan 504 debe desarrollar un plan con usted para brindar CCS. El Departamento de Educación de Pensilvania (PDE, por sus siglas en inglés) tiene un [plan](#) sugerido para decidir cuántos CCS se le adeudan a su hijo.
- ➔ Si usted no está de acuerdo con el plan de CCS o no se creó ningún plan, plantee la cuestión a la escuela de su hijo. Puede tomar algunos de los pasos de defensa que se describen en esta ficha técnica sobre qué hacer cuando no está de acuerdo con las decisiones del equipo del plan 504.

¿QUÉ ES UNA ACTIVIDAD IMPORTANTE DE LA VIDA?

Una “actividad importante de la vida” incluye aprender, caminar, ver, escuchar, hablar, concentrarse, respirar, cuidar de uno mismo, levantarse, realizar tareas manuales, comer, dormir, estar de pie, inclinarse, leer, pensar, ir al baño y comunicarse.¹ Un niño también puede calificar debido a problemas con las “funciones corporales principales”, como las funciones del sistema inmunitario, el crecimiento normal de las células, las funciones digestivas, del intestino, de la vejiga, funciones neurológicas, cerebrales, respiratorias, circulatorias, endocrinas y reproductivas.

¿CUÁLES SON ALGUNOS EJEMPLOS DE LAS AFECCIONES QUE ESTÁN CUBIERTAS?

- Asma
- Retrasos en el procesamiento auditivo/visual
- Alergias graves
- Ansiedad
- TDA y TDAH
- Cáncer
- Enfermedad de Crohn
- VIH/SIDA
- Epilepsia
- Fragilidad médica
- Colitis ulcerosa
- Diabetes
- Depresión
- Dislexia
- Trastorno negativista desafiante
- Discapacidades físicas

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE IDENTIFICAR A LOS ESTUDIANTES CON AFECCIONES DE SALUD?

Es importante para garantizar que todos los estudiantes reciban las adaptaciones que necesitan para aprender y que tengan acceso a una variedad completa de oportunidades educativas. Cuando las escuelas no reconocen las necesidades de salud de un estudiante, esto puede derivar en decisiones disciplinarias incorrectas, retiros de la escuela y derivaciones perjudiciales por ausentismo injustificado debido a afecciones físicas y mentales de largo plazo de los estudiantes.²

Esto es discriminación por discapacidad, ya que la escuela está castigando a un niño debido a su discapacidad.

Las investigaciones muestran que los estudiantes negros y morenos asisten desproporcionadamente a escuelas de escasos recursos, que no identifican a los estudiantes que son elegibles para recibir estas adaptaciones necesarias.³ Además, dentro de la misma escuela, debido al racismo sistémico e individual contra los negros, los estudiantes blancos son consistentemente el grupo racial con los índices de identificación más altos para las adaptaciones por discapacidad, mientras que los estudiantes negros y morenos tienen índices de identificación mucho más bajos.⁴ Este es un factor que contribuye a que los índices de suspensión y retiro de estudiantes negros y morenos con discapacidades fuera de la escuela sean mucho más altos.⁵

¿QUÉ PUEDO HACER SI CREO QUE MI HIJO NECESITA ADAPTACIONES EN LA ESCUELA?

Si cree que su hijo necesita adaptaciones, pida que su hijo sea evaluado para un **plan 504**, también conocido como “acuerdo de servicio” o “plan de adaptaciones”.⁶ Este es un acuerdo entre un padre y la escuela que describe las adaptaciones que se le ofrecerán a su hijo para que pueda participar y beneficiarse de las actividades escolares. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act) de 1973 es una ley federal de derechos civiles que hace que sea ilegal que las escuelas públicas y algunas escuelas privadas discriminen a las personas con discapacidades.⁷ Las escuelas públicas deben brindar una educación pública gratuita y adecuada (FAPE, por sus siglas en inglés) a todos los estudiantes.⁸

Sugerimos que lo solicite **por escrito**. En su carta o correo electrónico, explique la discapacidad que tiene su hijo y el tipo de ayuda que cree que su hijo necesita. Puede incluir copias de evaluaciones, registros o recetas. El distrito escolar debe evaluar a su hijo (o aceptar las evaluaciones privadas) y determinar si califica para un plan 504.

¿QUÉ INCLUYE UN PLAN 504?

Un plan conforme a la Sección 504 enumera los servicios y las adaptaciones que su hijo necesita.⁹ Estos son algunos ejemplos de adaptaciones típicas: permitir que un niño con un trastorno convulsivo permanezca adentro durante el recreo cuando afuera haga calor; darle un medicamento a un estudiante con asma; hacer que un niño con un impedimento visual se siente cerca del pizarrón; permitir a un niño con diabetes acudir a la enfermería para recibir una inyección de insulina.

Un plan 504 también puede incluir servicios que un niño necesita para acceder a la escuela de la misma manera que otros compañeros, como transporte especial u orientación escolar.

¿MI HIJO NECESITA SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

No necesariamente. Los niños con trastornos de salud crónicos o enfermedades *graves pueden* necesitar educación especial, pero solo si su hijo necesita enseñanza especialmente diseñada o aprender de manera diferente. Si su hijo califica para recibir educación especial a través de un programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés), un distrito escolar debe

brindar servicios de educación especial, incluidas terapias y otros servicios relacionados, y su hijo debe ser educado en el “entorno menos restrictivo” con sus pares sin discapacidad.

Un niño tiene “otra afección de salud” si tiene un problema de salud grave o continuo que limita su fuerza o capacidad de alerta en la escuela o eleva su sensibilidad al entorno escolar, y esto afecta su capacidad de aprender al grado de necesitar una enseñanza diferente.¹⁰ Los ejemplos de problemas de salud que pueden hacer que su hijo reciba educación especial si afectan su capacidad de aprender incluyen los siguientes: trastorno por déficit de atención (TDA), trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), síndrome de Tourette, epilepsia, afección cardíaca, hemofilia, intoxicación con plomo, leucemia, nefritis, fiebre reumática y anemia drepanocítica.

Si cree que su hijo es elegible para recibir educación especial, puede pedir a la escuela que lo evalúe. Para obtener más información sobre este proceso de evaluación, consulte la ficha técnica del ELC [Evaluaciones de educación especial](#). Si la escuela acepta que su hijo es elegible para recibir educación especial, usted y el distrito desarrollarán un IEP en el que se mencionen los servicios de educación especial y de otro tipo que su hijo necesita. Para obtener más información sobre el proceso de educación especial, consulte el manual del ELC [The Right to Special Education in Pennsylvania: A Guide for Parents and Advocates](#) (El derecho a la educación especial en Pensilvania: una guía para padres y defensores) y otras publicaciones que se pueden obtener en el sitio web del ELC (www.elc-pa.org).

¿QUÉ DEBO HACER SI LA SALUD DE MI HIJO AFECTA LA ASISTENCIA?

A veces, un niño con una afección de salud crónica que es elegible para recibir educación especial no puede asistir a la escuela de manera regular o falta a la escuela por períodos de tiempo extensos. Los padres y el distrito escolar deben determinar de qué manera el estudiante recibirá sus tareas y cuánta enseñanza en el hogar necesita el estudiante (el mínimo es, por lo general, de cinco horas, pero si más enseñanza es lo adecuado para el niño, entonces debería recibir más). Aquellas decisiones deben incluirse en el IEP o el plan 504 del niño. La enseñanza especialmente diseñada también puede brindarse mientras su hijo esté en el hospital, si no está demasiado enfermo para aprender.

Es importante comunicarse con la escuela de su hijo sobre todas las cuestiones de asistencia. Para obtener más información sobre la asistencia escolar y el ausentismo injustificado, consulte [School Attendance and Truancy: Understanding the Basics](#) (Asistencia escolar y ausentismo injustificado: comprender los aspectos básicos) del ELC.

¿MI HIJO AÚN CALIFICA PARA UN PLAN 504 SI EL PROBLEMA SOLO SUCEDE PERIÓDICAMENTE?

Sí. Un niño puede ser elegible incluso si el trastorno del niño solo ocurre periódicamente.¹¹ Un niño incluso puede tener derecho a adaptaciones si su enfermedad está en remisión si esta limitara de manera sustancial una actividad importante de la vida si estuviera activa. Sin embargo, el niño calificaría para la protección conforme a la ley solo si el problema es probable que dure o haya durado por al menos seis meses.

La ley federal también estipula que un distrito escolar **no puede** considerar los pasos que se han tomado para ayudar al niño (por ejemplo, medicación, una silla de ruedas o un audífono) en la determinación de si el niño tiene un trastorno físico o mental que limite sustancialmente una actividad importante de la vida.¹² La única excepción es si el niño usa anteojos comunes o lentes de contacto.

¿QUÉ SUCEDE SI EL DISTRITO ESCOLAR Y YO NO ESTAMOS DE ACUERDO CON RESPECTO A SI MI HIJO ES ELEGIBLE PARA UN IEP O UN PLAN 504, O EL TIPO, LA CANTIDAD O LA UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS?

Si no está de acuerdo con su distrito escolar sobre la elegibilidad del niño, o el tipo, la cantidad o la ubicación de los servicios prestados en el IEP o el plan de la Sección 504 de su hijo, puede hacer lo siguiente:

- Solicitar una mediación de la Oficina de Resolución de Disputas (ODR, por sus siglas en inglés): llame a la ODR al 1-800-222-3353 u obtenga un formulario de solicitud de mediación en <https://odr-pa.org/iep-ifsp-facilitation-mediation-request-form/>. El sistema de mediación ayuda a las familias con cuestiones de educación especial o disputas de la Sección 504/Capítulo 15.
- En el caso de los niños con planes de la Sección 504 (también llamados “acuerdos de servicio”): solicitar una reunión informal con los funcionarios del distrito mediante el envío de una solicitud por escrito al director (y enviar una copia al director de educación especial del distrito). En un plazo de 10 días escolares posteriores a la recepción de su solicitud, el distrito debe realizar la reunión para intentar resolver el desacuerdo.
- Solicitar una audiencia formal: para obtener más información sobre el sistema de audiencias y otras opciones para resolver las disputas, consulte la ficha técnica del ELC titulada [Resolución de desacuerdos sobre educación especial](#) en www.elc-pa.org o visite el sitio web de la ODR en <https://odr-pa.org/odr-process/>.

¿SE PUEDE RESPONSABILIZAR AL DISTRITO ESCOLAR POR DISCRIMINAR A MI HIJO POR SUS DISCAPACIDADES CONFORME A LA SECCIÓN 504?

Sí. Para establecer la discriminación por discapacidad conforme a la Sección 504 o la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act),¹³ un padre debe demostrar que el estudiante: (1) tiene una discapacidad o se consideró que tenía una discapacidad;¹⁴ (2) calificaba para participar de las actividades escolares de otro modo;¹⁵ y (3) se le negaron los beneficios del programa o sufrió discriminación de otro modo debido a la discapacidad del niño.¹⁶ Los reclamos de discriminación por discapacidad se pueden resolver mediante indemnizaciones pecuniarias.¹⁷ El estándar para obtener una indemnización conforme a las leyes contra la discriminación es significativo. La discriminación debe ser intencional.¹⁸ El estándar de discriminación intencional se puede cumplir mediante una demostración de indiferencia deliberada.¹⁹ Para satisfacer este estándar, un padre debe presentar evidencia que demuestre: (1) que el distrito escolar tenía conocimiento de la probabilidad sustancial de que se estuviera violando un derecho protegido a nivel federal²⁰ y (2) que el distrito escolar no actuó a pesar de

tener dicho conocimiento.²¹ Para obtener más información, consulte la ficha técnica del ELC: [Derecho a una indemnización por discriminación por discapacidad](#).

¿CÓMO OBTENER AYUDA PARA MI HIJO DE PARTE DE OTRA FUENTE?

La asistencia médica o Medicaid (MA) es un programa de seguro federal/estatal que paga evaluaciones de salud y servicios de tratamiento para niños y adultos de bajos recursos. En Pensilvania, los niños con discapacidades lo suficientemente graves para calificar para recibir beneficios de ingresos federales del Seguro Social son elegibles para MA independientemente del monto de los ingresos de sus familias. Serán elegibles a menos que tengan demasiados ingresos a su nombre. Los beneficios de manutención de menores y del Seguro Social no se consideran un ingreso del niño y no se contarán para este fin. Muchos niños con discapacidades físicas o del comportamiento graves en Pensilvania califican para recibir cobertura de MA. Los niños elegibles tienen derecho a todos los servicios de salud física y del comportamiento “médicamente necesarios”. La cobertura incluye la atención médica de rutina (como vacunas o tratamiento para enfermedades comunes), pero también incluye servicios bastante especializados y costosos.

Los niños que califiquen para MA reciben una tarjeta “ACCESS”, que pueden usar para comprar una amplia variedad de servicios preventivos y de tratamiento. En la mayoría de los condados, estos niños también están inscritos en la organización de mantenimiento de la salud (HMO, por sus siglas en inglés) de asistencia médica. Para muchos servicios y artículos, el médico de un niño tendrá que solicitar autorización de la HMO según la necesidad médica. Si las familias también tienen un seguro de salud privado, MA les pedirá que usen su seguro privado antes. No obstante, los servicios de MA deben ser gratuitos y se deben brindar a la brevedad, y no se pueden cobrar copagos ni otros pagos adicionales a las familias.

Algunos servicios clave de salud del comportamiento cubiertos por MA incluyen estadias en un hospital psiquiátrico, establecimientos de tratamiento residencial, servicios de rehabilitación de salud del comportamiento (el más común es el apoyo de personal terapéutico o “TSS”, por sus siglas en inglés, que es personal que brindará apoyo individual a niños con problemas graves del comportamiento), medicación para problemas del comportamiento (como Ritalin para niños con trastorno por déficit de atención), terapia ocupacional y programas de hospitalización parcial.

Por el lado de la salud física, algunos **ejemplos** de lo que MA paga incluyen terapias, enfermería especializada por turno e intermitente, dispositivos de comunicación y otros equipos médicos perdurables, y servicios de cuidado personal para niños que necesiten asistencia con actividades de la vida diaria (comer, vestirse, higienizarse, etc.). MA debe proporcionar a los niños elegibles los servicios médicos necesarios para satisfacer las necesidades físicas y del comportamiento del niño durante la jornada escolar, y prestar servicios en el hogar del niño, en la comunidad o en el entorno escolar.

Recuerde que incluso si MA paga por un servicio que su hijo recibe durante la jornada escolar, si ese servicio es necesario para que aprenda o asista a la escuela de manera segura (como un enfermero o apoyo de TSS), es importante que el servicio se mencione en su IEP.

El Centro de Derechos Educativos-PA (ELC) es una organización de defensa legal sin fines de lucro que actúa en Filadelfia y Pittsburgh, y se dedica a garantizar que todos los niños en Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad. A través de la representación legal, el litigio de alto impacto, la participación en la comunidad y la defensa de las políticas, el ELC fomenta los derechos de los niños marginados, incluidos niños que viven en la pobreza, niños de color, niños en cuidado de acogida y en los sistemas de justicia de menores, niños con discapacidades, estudiantes plurilingües, estudiantes de la comunidad LGBTQ y niños que no tienen vivienda.

Las publicaciones del ELC brindan una declaración general de la ley. No obstante, cada situación es diferente. Si tiene preguntas sobre cómo se aplica la ley a una situación particular, comuníquese con la línea de ayuda del ELC para obtener información y asesoramiento, visite

www.elc-pa.org/contact o llame al 215-238-6970 (este y centro de Pensilvania) o al 412-258-2120 (oeste de Pensilvania), o comuníquese con otro abogado de su elección.

¹ 34 C.F.R. § 104.3.

² *Íd.*; consulte también Tony Fabelo *et al.*, Council of State Governments Justice Center and Public Policy Research Institute, *Breaking schools' rules: A statewide study of how school discipline relates to students' success and juvenile justice involvement* (Romper las reglas de la escuela: un estudio estatal sobre cómo la disciplina escolar se relaciona con el éxito de los estudiantes y la participación de la justicia de menores) (2011), https://csgjusticecenter.org/wp-content/uploads/2020/01/Breaking_Schools_Rules_Report_Final.pdf; Russell J. Skiba, *Where should we intervene? Contributions of behavior, student, and school characteristics to suspension and expulsion* (¿Dónde debemos intervenir? Aportes del comportamiento, el estudiante y las características de la escuela para la suspensión y la expulsión) en *CLOSING THE SCH. DISCIPLINE GAP* 132 (Daniel J. Losen ed., 2015).

³ Daniel J. Losen, Paul Martinez y Grace Hae Rim Shin, The Ctr. For C.R. Remedies At The C.R. Project, UCLA, *Disabling Inequity: The Urgent Need For Race-Conscious Resource Remedies* (Desactivar la inequidad: la necesidad urgente de soluciones de recursos con conciencia sobre la raza) 13-14 (2021), <https://www.civilrightsproject.ucla.edu/research/k-12-education/special-education/disabling-inequity-the-urgent-need-for-race-conscious-resource-remedies/final-Report-03-22-21-v5-corrected.pdf> (se determinó que 306 distritos de 1,000 o más estudiantes informaron que no tenían ningún estudiante elegible solo para planes 504 en 2017-2018).

⁴ *Íd.*

⁵ *Íd.*

⁶ 34 C.F.R. § 104.35.

⁷ 29 U.S.C. § 794.

⁸ 34 C.F.R. § 104.33.

⁹ *Íd.* § 104.33.

¹⁰ *Íd.* § 300.8.

¹¹ Departamento de Educación de EE. UU., *Frequently Asked Questions about Section 504 and the Education of Children with Disabilities* (Preguntas frecuentes sobre la Sección 504 y la educación de niños con discapacidades), <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html>.

¹² *Íd.*

¹³ Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990, 42 U.S.C. §§ 12101 et seq.

¹⁴ *Roe v. Healey*, 2023 WL 5199870, 8 (1st Cir. 2023).

¹⁵ *Íd.*

¹⁶ *Íd.*

¹⁷ *Perez v. Sturgis Pub. Schs.*, 143 S.Ct. 859 (2023).

¹⁸ *S.H. ex rel. Durrell v. Lower Merion Sch. Dist.*, 729 F.3d 248, 265 (3d Cir. 2013).

¹⁹ *Íd.* Consulte, por ejemplo, *Chambers ex rel. Chambers v. School Dist. of Phila. Bd. of Educ.*, 537 F. App'x 90, 96-97 (3d Cir. 2013) (se determinó un asunto de hecho genuino con respecto a si un distrito era deliberadamente indiferente cuando la escuela estaba al tanto de que no se habían proporcionado las terapias, ignoró las solicitudes de audiencias de los padres y no ubicó al estudiante en los programas adecuados); *D.C. ex rel. A.T. v. Pittsburgh Pub. Schs.*, Núm. 19-cv-12, 2022 WL 267359, en *12 (W.D. Pa. 28 de enero de 2022) (se sostuvo que el hecho de si el distrito había proporcionado los apoyos conductuales suficientes con la brevedad necesaria a un estudiante con una discapacidad debía someterse a un jurado en los casos en que el distrito no haya actuado a pesar de tener conocimiento de los derechos del demandante conforme a la Sección 504); *Beam v. Western Wayne Sch. Dist.*, Núm. 15-cv-01126, 2018 WL

6567722, en *7-8 (M.D. Pa. 13 de diciembre de 2018) (la decisión de la escuela de enviar comunicaciones con respecto a los problemas conductuales del niño, pero no sobre su desempeño académico, sugirió que la escuela había retenido intencionalmente dicha información, lo que constituía una indiferencia deliberada).

²⁰ *Durrell*, 729 F.3d en 265.

²¹ *Íd.*